JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-038

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C. JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022*).*

Visto el informe secretarial que antecede, visible en documento digital 24, el Despacho dispone:

La parte ejecutada informa que consigno título judicial por la suma adeudada $ ($3.685.262).y solicita la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares (documento digital 23)

Tenemos que en auto del 03 de diciembre de 2021, se ordenó seguir la ejecución únicamente por la suma de $ 3.685.262., por lo tanto con la suma consignada cumple con la obligación aquí ejecutada.

Tenemos que encuentra el Despacho que revisado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron a favor del proceso los siguientes títulos judiciales:

N° TITULO JUDICIAL	**FECHA DE DEPOSITO**	**VALOR**
400100008383633	04/03/2022	$3.685.262.

Razón por la cual, procede el despacho a ordenar la entrega del título judicial que corresponde a la totalidad del crédito, para lo cual se ordena la entrega del citado título a la parte actora por intermedio del apoderado judicial Dr. LUCINIO EMILIO JIMENEZ VELOZA identificado con C.C. 19.394.480 y T.P. 152.555 del CS de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder obrante en el folio 1 del expediente, con abono en la cuenta de la persona natural, cuenta de ahorros número 24002248006, del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura.

En consecuencia, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** por pago de la obligación, se ordena levantar las medidas cautelares, líbrese los oficios, y remítase por secretaría por correo electrónico, y se ordena el archivo de las diligencias.

jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por último, se niega la certificación solicitada por el apoderado judicial en el documento digital 25, por cuanto las certificaciones de conformidad al art 115 del C.G.P., para dicha finalidad están las providencias que están notificadas en el estado electrónico en el sitio web del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4c9b477211506a732a6bd040ccb0552a4fca2e47fc809c6dd168360c8aa360**
Documento generado en 29/06/2022 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica